

**H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT**



GACETA MUNICIPAL

2017-2021



Presidente Municipal.-
C. Saúl Parra Ramírez

Síndico Municipal.-
L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.-
Rúbrica

Regidores
L.C. Sigfredo Aguiar Topete
Brisa Esmeralda Valdivia García
Francisco Valdivia Parra
Ing. Alfonso Aguiar Robles
Raúl Hernández Pérez
José Gabino Quintero Monteón
María Concepción Rojo Ramírez



“El voto es, el sagrado ejercicio del poder del ciudadano.”

– María Corina Machado

El Lic. Jorge Carrillo Becerra Secretario Municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit con fundamento a los artículos 65 fracción VII, 112 y 234 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit y el artículo 13 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit y los artículos 3, 4, 6, 8,10 y 14 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit a sus habitantes:

HACE SABER

Que el día 7 de Noviembre de 2019 en Sesión Solemne el presidente municipal da cuenta y presenta Segundo Informe de Gobierno y del Estado que guarda la Administración a los integrantes de Cabildo.

ACTA DE SESION SOLEMNE QUE CELEBRA EL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT EL DIA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2019.

En la ciudad de Amatlán de Cañas, Nayarit, Cabecera Municipal siendo las 10:00 horas del día Jueves, 07 de Noviembre del 2019, se reunieron en la sala de juntas de esta Presidencia Municipal los Integrantes del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, para celebrar la Sesión Solemne; que celebra el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas Nayarit con la finalidad de analizar y discutir en los términos que señala en los artículos 50, fracción IV, 58, 61, 65 fracción IX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los puntos y acuerdos que a continuación se señalan :

- 1.- Pase de lista y declaración de quórum legal
- 2.-Presentación y entrega del Segundo Informe de Gobierno y del Estado que guarda la Administración
- 3.- Clausura de sesión

Por lo que en términos del artículo 65 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y artículo 43 de la Ley Orgánica de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit., se procede a Iniciar la Sesión Solemne de Cabildo del Segundo Informe de Gobierno Municipal.

Punto 1.- por lo que a continuación el Secretario Municipal apertura la sesión y acto continuo formuló el pase de lista:

Presidente Municipal.- Saúl Parra Ramírez.- presente
Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.- presente
Regidora.- C. Brisa Esmeralda Valdivia García.- Presente
Regidor.- C. Francisco Valdivia Parra.- Presente
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- presente

Regidor.- C. Raúl Hernández Pérez.- Presente
Regidor.- C. José Gabino Quintero Monteón.- Presente
Regidora.- C. María Concepción Rojo Ramírez.-presente

Una vez acreditada la presencia la mayoría de los Integrantes de este Cuerpo del Honorable Cabildo, por lo que El Presidente Municipal C. Saúl Parra Ramírez declara que hay quórum legal para celebrar la presente Sesión Solemne de Cabildo.

A continuación el Secretario Municipal dá a conocer el motivo, por el cual estuvo ausente el Regidor L.C. Sigfredo Aguiar Topete, acto seguido se somete a votación la justificación de la ausencia del Regidor, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes del H. Cabildo su justificación.

Con fundamento al artículo 50 fracción III inciso e) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el presidente municipal pone en consideración del h. Cabildo el que esta sesión solemne de cabildo no sea video grabada, una vez que se sometió a votación fue aprobado por unanimidad de los integrantes presentes dl H. Cabildo, por lo que se decreta que esta sesión solemne de cabildo no será video grabada por mayoría absoluta.

Punto 2.- Por lo tanto en este acto y en uso de la palabra el Presidente Municipal el C. Saúl Parra Ramírez, expresó: “Distinguidos Integrantes del H. Cabildo del Ayuntamiento XLI de Amatlán de Cañas, Nayarit, en cumplimiento de lo establecido por los numerales 65 fracción IX y 43 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, respetuosamente me permito hacer la entrega a ustedes del Segundo de Gobierno por escrito, respecto de las actividades desarrolladas por la Administración Pública Municipal y el Estado que guarda esta, durante el periodo comprendido del septiembre 2018 al septiembre 2019, de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit”. Anexándose a la presente Acta el Segundo Informe de Actividades.

Punto 3.- Acto continuo y en seguimiento del uso de la palabra, el Presidente Municipal Manifiesta: “Habiéndose presentado el Segundo Informe de Gobierno de la Administración Municipal de Amatlán de Cañas, en los términos señalados por las Leyes Respectivas, se declara agotada la orden del día, y en consecuencia siendo las 10:30 horas del día Jueves 07 de noviembre del año 2019, se clausura esta sesión solemne de Cabildo.

ATENTAMENTE

Presidente Municipal.- Saúl Parra Ramírez.- Rúbrica
Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.- Rúbrica

Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- Rúbrica
Regidora.- Brisa Esmeralda Valdivia García.- Rúbrica
Regidor.- Francisco Valdivia Parra.- Rúbrica
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- Rúbrica
Regidor.- Raúl Hernández Pérez.- Rúbrica
Regidor.- José Gabino Quintero Monteón.- Rúbrica
Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez.- Rúbrica
Secretario Municipal.- Eduardo Pineda Quintero.- Rúbrica

Que el día 12 de Noviembre de 2019 en la Sesión Ordinaria número 51 se aprobó la iniciativa de Ley de Ingresos, correspondiente a esta Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2020 por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo.

ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO No. 51 QUE CELEBRA EL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2019.

En la ciudad de Amatlán de Cañas, Nayarit, Cabecera Municipal siendo las 10:00 horas del día Martes 12 Noviembre del 2019, se reunieron en la sala de juntas de esta Presidencia Municipal los Integrantes del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, para celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 51; que celebra el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas Nayarit con la finalidad de analizar y discutir en los términos que señala en los artículos 50, fracción III, 57, 58, 59, y 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los puntos y acuerdos que a continuación se señalan :

- 1.- Lectura y aprobación del orden del día
- 2.- Pase de lista y declaración de quórum legal
- 3.- Lectura del Acta anterior
- 4.- Instalación legal de la Asamblea
- 5.- Presentación, discusión y en su caso aprobación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos, correspondiente a esta Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 6.- Asuntos generales
- 7.- Clausura de sesión

Punto 1.- El Secretario Municipal, procedió a dar lectura al orden del día, siendo este aprobado por los Integrantes del H. Cabildo presentes a la reunión.

Punto 2.- Enseguida se procedió con el pase de lista:

Presidente Municipal.- Saúl Parra Ramírez.- presente
Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.- presente
Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- presente
Regidora.- C. Brisa Esmeralda Valdivia García.- Presente

Regidor.- C. Francisco Valdivia Parra.- Presente
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- presente
Regidor.- C. Raúl Hernández Pérez.- Presente
Regidor.- C. José Gabino Quintero Monteón.- Presente
Regidora.- C. María Concepción Rojo Ramírez.-presente

Con fundamento al artículo 50 fracción III inciso e) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el presidente municipal pone en consideración del h. Cabildo el que esta sesión ordinaria de cabildo no sea video grabada, una vez que se sometió a votación fue aprobado por unanimidad de los integrantes presentes dl H. Cabildo, por lo que se decreta que esta sesión ordinaria de cabildo no será video grabada por mayoría absoluta.

Punto 3.-Enseguida se dio lectura al acta anterior, la cual fue aprobada por los integrantes del H. Cabildo, presentes a la reunión.

Punto 4.- El Presidente Municipal C. Saúl Parra Ramírez, declara formalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que aquí se tomen.

Punto 5.- En este punto la Tesorería presenta y se somete a discusión y en su caso aprobación la Iniciativa de la Ley de Ingresos, correspondiente a esta Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2020, se analiza por los integrantes del H. Cabildo la cual es sometida a votación, siendo está aprobada por unanimidad de los presentes a esta reunión. Por lo que se anexa Ley de ingresos al presente acta misma que es firmada por los integrantes presentes a esta sesión ordinaria de cabildo.

Punto 6.- En asuntos generales, el presidente municipal da conocer la necesidad de modificar el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019 a efecto que dentro de la Dirección de Obras Públicas Municipal ejecute obra por administración directa por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para material y \$680,000 (seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para maquinaria, anexándose al presente acta las modificaciones correspondientes, por lo que una vez que fue analizado y discutido se sometió a votación siendo aprobados por unanimidad de los presentes de este H. Cabildo.

Punto 7.- No habiendo más asuntos generales que tratar, el Presidente Municipal, clausura la sesión ordinaria No. 51, siendo las 11:20 horas del día 12 de noviembre del año 2019.

ATENTAMENTE

Presidente Municipal.- Saúl Parra Ramírez.- Rúbrica

Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.- Rúbrica
Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- Rúbrica
Regidora.- Brisa Esmeralda Valdivia García.- Rúbrica
Regidor.- Francisco Valdivia Parra.- Rúbrica
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- Rúbrica
Regidor.- Raúl Hernández Pérez.- Rúbrica
Regidor.- José Gabino Quintero Monteón.- Rúbrica
Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez.- Rúbrica
Secretario Municipal.- Eduardo Pineda Quintero.- Rúbrica

El presidente ciudadano de la Junta de Gobierno del IMPLAN Informa que el día 12 de Noviembre de 2019 en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit se aprobó la convocatoria correspondiente e inicio del proceso de selección del Director General, la convocatoria correspondiente e inicio del proceso de selección de los Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo Municipal, el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit y el Reglamento para operar el Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit.

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PLANEACIÓN DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT (IMPLAN).

En la ciudad de Amatlan de Cañas, Nayarit, siendo las 10:00 horas del día 12 de Noviembre de 2019, en Casa de La Cultura del Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit; sitio en Calle Morelos S/N, Colonia Centro de esta Ciudad de Amatlán de Cañas, Nayarit; en cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 9, 10,11,13 y TERCERO TRANSITORIO del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicados en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, y en la Gaceta Municipal el 30 de Septiembre de 2019, en este acto se realiza la segunda sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit; interviniendo en este acto como Representantes de la Sociedad Civil Organizada, con el carácter de Presidente de la junta de Gobierno el C. Arturo Pérez Rodríguez y Vocales los Ciudadanos: C. María Guadalupe Ballesteros Sandoval, C. David Ramírez Parra, C. Salvador López García, C. Marcela Parra Gutiérrez, asimismo como Representantes del Gobierno Municipal en la Junta de Gobierno del IMPLAN, los ciudadanos: C. Saúl Parra Ramírez, Presidente Municipal, quien preside la presente reunión; con el carácter de Vocales los C.C. Francisco Valdivia Parra, Regidor de la

Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología; Ing. Félix Osvaldo Mercado Rojas, Titular de la Dirección de Obras Publicas; C. Silvia Iliana Sánchez Ruiz Tesorero Municipal; Lic. Juan Pablo López Díaz, Representante del Instituto de Planeación del Estado de Nayarit; Lic. Norma Patricia Parra Macías, Contralor Municipal.

Lo anterior con el objeto de llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit; bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de presentes y aprobación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Propuesta y aprobación del acta de la sesión de Instalación y 2da. Ordinaria del 2019.
4. Propuesta y aprobación para emitir la convocatoria correspondiente e inicio del proceso de selección del Director General.
5. Propuesta y aprobación para emitir la convocatoria correspondiente e inicio del proceso de selección de los Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo Municipal.
6. Propuesta y aprobación del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit.
7. Propuesta y aprobación del Reglamento para operar el Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit.
8. Asuntos Generales.
9. Cierre de la sesión.

Punto 1.- por lo que a continuación el Presidente Municipal apertura la sesión y acto continuo formuló el pase de lista:

C. Arturo Pérez Rodríguez

C. María Guadalupe Ballesteros Sandoval

C. David Ramírez Parra,

C. Salvador López García,

C. Marcela Parra Gutiérrez

C. Francisco Valdivia Parra, Regidor de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología;

Ing. Félix Osvaldo Mercado Rojas, Titular de la Dirección de Obras Públicas

C. Silvia Iliana Sánchez Ruiz Tesorero Municipal;

Lic. Juan Pablo López Díaz, Representante del Instituto de Planeación del Estado de Nayarit;

Lic. Norma Patricia Parra Macías, Contralor Municipal.

Una vez acreditada la presencia la mayoría de los Integrantes de la junta de gobierno del Instituto Municipal de Planeación, por lo que El Presidente Municipal C. Saúl Parra Ramírez declara que hay quórum legal para celebrar la presente Sesión de la junta de gobierno del IMPLAN de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Punto 2 y 3.- El C. Presidente Municipal, C. Saúl Parra Ramírez, realiza la lectura y solicita la aprobación de la orden del día, misma que es aprobada por unanimidad, con lo cual queda agotado el punto 3 del Orden del Día.

Punto 4.- Continuando con el punto número 4 del Orden del Día, procedió la intervención del Lic. Juan Pablo López Díaz, representante del IPLANAY, para dar lectura a la propuesta de convocatoria para seleccionar a la directora o director general del Instituto Municipal De Planeación de Amatlán de Cañas mismo que fue aprobada por unanimidad por los integrantes presentes de la junta de gobierno.

Punto 5.- Continuando con el punto número 5 del Orden del Día, procedió la intervención del Lic. Juan Pablo López Díaz, representante del IPLANAY, para dar lectura a la propuesta de convocatoria para seleccionar integrantes del consejo consultivo ciudadano del Instituto Municipal De Planeación de Amatlán de Cañas mismo que fue aprobada por unanimidad por los integrantes presentes de la junta de gobierno.

Punto 6.- Continuando con el punto número 6 del Orden del Día, procedió la intervención del Lic. Juan Pablo López Díaz, representante del IPLANAY, para dar lectura a la propuesta de Proyecto de reglamento interior del Instituto Municipal De Planeación de Amatlán de Cañas mismo que fue aprobada por unanimidad por los integrantes presentes de la junta de gobierno.

Punto 7.- Continuando con el punto número 7 del Orden del Día, procedió la intervención del Lic. Juan Pablo López Díaz, representante del IPLANAY, para dar lectura a la propuesta del Reglamento para operar el Consejo Consultivo del

Instituto Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit mismo que fue aprobada por unanimidad por los integrantes presentes de la junta de gobierno.

Punto 8.- No hubo asuntos Generales

Punto 9.- Siendo las 12:00 horas del día 12 de noviembre del 2019 el C. Saúl Parra Ramírez, Presidente Municipal cierra la segunda sesión ordinaria de la junta de gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit.

C. ARTURO PÉREZ RODRÍGUEZ.- PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- RÚBRICA

C. MARÍA GUADALUPE BALLESTEROS SANDOVAL.- VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- RÚBRICA

C. DAVID RAMÍREZ PARRA.- VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- RÚBRICA

C. SALVADOR LÓPEZ GARCÍA.- VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- RÚBRICA

C. MARCELA PARRA GUTIÉRREZ.- VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- RÚBRICA

C. FRANCISCO VALDIVIA PARRA.- REGIDOR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- RUBRICA

ING. FÉLIX OSVALDO MERCADO ROJAS.- TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- RUBRICA

C. SILVIA ILIANA SÁNCHEZ RUIZ.- TESORERO MUNICIPAL.- RUBRICA

LIC. JUAN PABLO LÓPEZ DÍAZ.- REPRESENTANTE DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT.- RUBRICA

LIC. NORMA PATRICIA PARRA MACÍAS.- CONTRALOR MUNICIPAL.- RUBRICA

Convocatoria para Seleccionar a la Directora o Director del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas

De conformidad con el artículo 134 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, reformada en fecha 27 de Febrero del 2019, se emite la presente Convocatoria con el fin de establecer el Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, organismo público descentralizado a través del cual se ejercerá la coordinación del Sistema Municipal de Planeación, aunado a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, que determina las acciones para el desarrollo del Estado y los Municipios así como las estructuras de coordinación y participación; así como también en alineación al acuerdo de creación del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas de fecha 30 de Septiembre del 2019.

El Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, a través del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, tiene a bien a emitir la convocatoria a la ciudadanía para ocupar el cargo de Directora o Director General del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas.

PRINCIPALES FUNCIONES DEL PUESTO

1. Dirigir la formulación, gestión y evaluación de resultados, acerca de los procesos e instrumentos del Plan Municipal de Desarrollo con un escenario al menos de 25 años y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación.
2. Coordinar como Secretaría Técnica los órganos institucionales del IMPLAN: Consejo Consultivo Ciudadano y Junta de Gobierno, en atención a los procesos de consulta y participación con la sociedad, a través de foros, talleres y reuniones de planeación y gestión participativa.
3. Dirigir los procesos para la gestión y fortalecimiento del Sistema Municipal de Geografía, Estadística y Evaluación, llevando la coordinación del comité técnico en la materia.
4. Coordinar la formulación de la cartera de iniciativas de proyectos, así como la realización de los estudios de planeación y pre inversión necesarios para su ejecución.
5. Coordinar los programas de Capacitación necesarios para las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal y a las estructuras ciudadanas de participación social, en las áreas vinculadas con las funciones y atribuciones derivadas del Sistema Municipal de Planeación.
6. Establecer los procesos de gestión social, derivados de los mecanismos de consulta y difusión con la sociedad de los instrumentos del Sistema Municipal de Planeación.
7. Las demás que le confieren el acuerdo del Ayuntamiento para la creación del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, y demás ordenamientos legales aplicables.

LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR

DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. Escrito de postulación dirigido a la Presidencia de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit, en una narrativa

no mayor a media cuartilla y en el que se indique los datos personales de él o la postulante, teléfono, domicilio y correo electrónico.

2. Contar con la ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles (acompañar acta de nacimiento original)
3. Copia de Identificación Oficial.
4. Comprobante de domicilio actual en original.
5. Currículum profesional, máximo de dos cuartillas, (firmado bajo protesta de decir verdad).
6. No tener cargo directivo de partido político con antelación a doce meses al momento de su postulación, (presentar escrito bajo protesta de decir verdad).
7. No haber tenido condena por la comisión de un delito doloso (acompañar original de carta de antecedentes no penales expedida por autoridad competente).
8. Contar con título y cédula profesional expedida por autoridad competente o institución facultada para ello. (Acompañar título y cédula profesional).
9. Estar en pleno goce de sus derechos, y no tener inhabilitación para ejercer funciones de servicio público. (Presentar constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente).
10. Contar con 5 años de experiencia profesional, en áreas vinculadas al diseño de políticas públicas, planeación y/o desarrollo urbano. (Acompañar documentos probatorios).

Todas las candidatas o candidatos podrán ser registrados, sin embargo, solo se evaluarán los perfiles que cumplan con los requisitos enlistados.

ETAPAS Y PROGRAMACIÓN DEL PROCESO

ETAPA	FECHA
Postulación y Registro:	12 al 15 de noviembre.
Evaluación de cumplimiento y técnica:	19 al 20 de noviembre.
Entrevista de la Junta de Gobierno	21 de noviembre.
Fecha de publicación del resultado final y toma de protesta :	21 de noviembre.

PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN:

1. POSTULACIÓN

Las candidatas y candidatos interesados en participar, deberán presentarse de manera personal en la Secretaria General Municipal del Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, en Palacio Municipal de Amatlán de Cañas; donde entregarán el original del escrito de postulación debidamente firmado junto con la documentación solicitada en la presente convocatoria, en forma engargolada, en el horario de 08:30 a 14:30 horas, con fecha límite 15 de noviembre del presente año.

2. REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS SELECCIONADOS

Las personas que sean seleccionadas para continuar el proceso una vez evaluado el cumplimiento de requisitos, se notificarán a los correos electrónicos y teléfonos indicados en el escrito de postulación, y también se informará lugar, fecha y hora, para llevar a cabo los procesos de evaluación subsecuentes.

3. EVALUACIONES

Se realizará la evaluación técnica de currículum a todos los candidatos seleccionados, de donde se elegirán un máximo de 3 postulantes con la mejor evaluación de perfil técnico que accederán a la fase de entrevista.

La Junta de Gobierno, quien funge como máxima autoridad del Instituto, será el comité de evaluación, quien realizará la entrevista por competencias, a la terna designada y determinará a la candidata o candidato idóneo seleccionado para el cargo una vez corrido el proceso de selección.

RESULTADOS

La designación de la Dirección General, será informada de manera personal el día 21 de noviembre, en las oficinas de IMPLAN Amatlán de Cañas, ubicado en calle Morelos esquina con Cuauhtémoc.

RESOLUCIÓN DE DUDAS

SECRETARIA GENERAL DEL H. XLI AYUNTAMIENTO DE AMATLÁN DE CAÑAS.

Datos de contacto:

LIC. JORGE CARRILLO BECERRA,

Secretario Municipal del H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas.

Teléfono: 324- 24- 7- 01- 41

Correo Electrónico: secretaria@amatlan.gob.mx

Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas.

H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas.

Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit. 12 de noviembre de 2019

C. ARTURO PÉREZ RODRÍGUEZ.- PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- RÚBRICA

C. MARÍA GUADALUPE BALLESTEROS SANDOVAL.- VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- RÚBRICA

C. DAVID RAMÍREZ PARRA.- VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- RÚBRICA

C. SALVADOR LÓPEZ GARCÍA.- VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-
RÚBRICA

C. MARCELA PARRA GUTIÉRREZ.- VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-
RÚBRICA

C. FRANCISCO VALDIVIA PARRA.- REGIDOR DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- RUBRICA

ING. FÉLIX OSVALDO MERCADO ROJAS.- TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS.- RUBRICA

C. SILVIA ILIANA SÁNCHEZ RUIZ.- TESORERO MUNICIPAL.- RUBRICA

LIC. JUAN PABLO LÓPEZ DÍAZ.- REPRESENTANTE DEL INSTITUTO DE
PLANEACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT.- RUBRICA

LIC. NORMA PATRICIA PARRA MACÍAS.- CONTRALOR MUNICIPAL.- RUBRICA

Convocatoria para Seleccionar Integrantes del Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit.

De conformidad con el artículo 134 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, reformada en fecha 27 de Febrero del 2019, se emite la presente Convocatoria con el fin de establecer el Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, organismo público descentralizado a través del cual se ejercerá la coordinación del Sistema Municipal de Planeación, aunado a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, que determina las acciones para el desarrollo del Estado y los Municipios así como las estructuras de coordinación y participación; así como también en alineación al acuerdo de creación del Instituto de Planeación Municipal de Amatlán de Cañas de fecha 30 de septiembre de 2019.

El Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, a través de la Junta de Gobierno del Instituto de Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, tiene a bien emitir la convocatoria a la ciudadanía para ocupar el cargo de Consejera o Consejero del Consejo Consultivo Ciudadano, del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas.

PRINCIPALES FUNCIONES DEL PUESTO

1. Participar en el proceso de formulación de los Instrumentos de Planeación;
2. Fungir como miembro del órgano de consulta en los procesos de diagnóstico, planeación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación;

3. Participar en la implementación de mecanismos de consulta y participación social en los procesos de planeación;
4. Promover acciones de difusión en materia de planeación;
5. Realizar propuestas relativas al desarrollo del Municipio;
6. Impulsar la planeación regional, en congruencia con los objetivos, metas y estrategias de los Instrumentos de Planeación;
7. Colaborar en las comisiones de trabajo necesarias para el cumplimiento de sus funciones;
8. Propiciar vínculos de coordinación con otras estructuras de planeación municipales, a fin establecer programas y proyectos para el desarrollo sustentable de su municipio en las regiones intraestatales.

LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR

DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. Carta del organismo que acredita la postulación;
- II. No haber sido condenado por delito doloso (Presentar carta de antecedentes no penales);
- III. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en conflicto de interés con el municipio derivado de la atención, tramitación o resolución de asuntos propios o por razón de su profesión;
- IV. No ser o haber sido dirigente de partido político o asociación religiosa en los tres años anteriores a la emisión de la convocatoria (bajo protesta de decir verdad);
- V. Ser ciudadano mexicano con residencia en el Estado, con una antigüedad mínima de tres años anteriores al día de la publicación de la convocatoria (presentar en original acta de nacimiento, comprobante de domicilio o carta de residencia del Ayuntamiento);
- VI. Comprobar experiencia en materia de participación ciudadana en el desarrollo del Municipio o del Estado

ETAPAS Y PROGRAMACIÓN DEL PROCESO

ETAPA	FECHA
Postulación y Registro:	12 al 15 de noviembre
Evaluación de cumplimiento:	19 al 20 de noviembre
Resultados de la Evaluación:	21 de noviembre

Fecha de publicación del resultado final:

21 de noviembre

PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN:

1. POSTULACIÓN

Las candidatas y candidatos interesados en participar, deberán presentarse de manera personal en la Secretaria General del H.XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, en el palacio Municipal; donde entregarán el original del escrito de postulación debidamente firmado junto con la documentación solicitada en la presente convocatoria, en forma engargolada, en el horario de 08:30 a 14:30 horas, con fecha límite 15 de noviembre del presente año.

2. REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS SELECCIONADOS

Las personas que sean seleccionadas para continuar el proceso una vez evaluado el cumplimiento de requisitos, se notificarán a los correos electrónicos y/o teléfonos indicados en el escrito de postulación.

3. EVALUACIONES

La Junta de Gobierno, quien funge como máxima autoridad del Instituto, será el comité de evaluación, y determinará a las candidatas o candidatos idóneos seleccionados para el cargo de Consejera o Consejero, una vez evaluados los perfiles de forma colegiada.

RESULTADOS

La designación de Consejeras y/o Consejeros, serán informados de manera personal, estableciendo el lugar, fecha y hora para tomar protesta de dicho cargo.

RESOLUCIÓN DE DUDAS

Secretaria Municipal de Ayuntamiento de Amatlan de Cañas

Datos de contacto:

LIC. JORGE CARRILLO BECERRA

Secretario Municipal

Teléfono: 32424-7-01-41

Correo Electrónico: secretaria@amatlan.gob.mx

Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas.

Ayuntamiento Amatlán de Cañas.

Amatlán de Cañas, Nayarit. 12 noviembre de 2019

C. ARTURO PÉREZ RODRÍGUEZ.- PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- RÚBRICA

C. MARÍA GUADALUPE BALLESTEROS SANDOVAL.- VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- RÚBRICA

C. DAVID RAMÍREZ PARRA.- VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- RÚBRICA

C. SALVADOR LÓPEZ GARCÍA.- VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- RÚBRICA

C. MARCELA PARRA GUTIÉRREZ.- VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- RÚBRICA

C. FRANCISCO VALDIVIA PARRA.- REGIDOR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- RUBRICA

ING. FÉLIX OSVALDO MERCADO ROJAS.- TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- RUBRICA

C. SILVIA ILIANA SÁNCHEZ RUIZ.- TESORERO MUNICIPAL.- RUBRICA

LIC. JUAN PABLO LÓPEZ DÍAZ.- REPRESENTANTE DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT.- RUBRICA

LIC. NORMA PATRICIA PARRA MACÍAS.- CONTRALOR MUNICIPAL.- RUBRICA

PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto transitorio del Decreto que reforma y adiciona el artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado el 27 de febrero de 2019 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el H. Ayuntamiento propone la creación del Instituto Municipal de Planeación, para dar

solidez a los nuevos modelos de procesos de planeación, para garantizar el desarrollo integral, con una visión de largo plazo que incremente la gobernanza y la participación de la sociedad organizada.

En congruencia con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y la Ley de Planeación, con la nueva dinámica expuesta en las líneas precedentes, con la creación del Instituto Municipal de Planeación, se podrá acceder a un nuevo Sistema de Planeación Municipal, y establecer las bases fundamentales para la creación de la organización que asegure una planeación estratégica en el corto, mediano y largo plazo, lo cual permitirá lograr una visión del desarrollo para el Municipio, que sea competitiva, sustentable, integral y con visión a futuro.

Con la creación del Instituto Municipal de Planeación, se pretende que sea un organismo plural, incluyente, estratégico y descentralizado, con capacidad técnica, de gestión y especializado en materia de planeación, para que con la participación activa de la sociedad, coordine la formulación y evaluación de las estrategias y proyectos, para alcanzar la visión y el modelo de desarrollo del Municipio que anhelamos, buscando mejorar la calidad de vida de la población, con una planeación participativa de la ciudadanía, logrando mejorar la prestación de los servicios públicos municipales, impulsando el desarrollo económico y social que genere mejores oportunidades para sus habitantes, planificando un desarrollo urbano sustentable y gozar de una ciudad que sea mejor y más segura.

De conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 106, 110, 111 y 134 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Nayarit; 2º, 4, 15 fracción III, 61 fracción II, 126 incisos g) y u), así como todo el Título Decimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 1, 3, 4, 5, 8 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y derivado del acuerdo a través del cual se creó el “INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN” de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Este H. Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit por medio de esta disposición de carácter general, expide el:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de interés social, observancia obligatoria y tiene por objeto regular la integración, atribuciones, facultades y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit, así como a los órganos que participan directamente en él.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Planeación es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto de creación del IMPLAN.

Artículo 3.- Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento del Municipio;
- II. Dependencias: Direcciones y unidades administrativas de la Administración Pública Centralizada del Municipio;
- III. Entidades: Los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal y Fideicomisos Públicos Municipales;
- IV. IMPLAN: Al Instituto Municipal de Planeación;
- V. Municipio: Al Municipio, y
- VI. Sistema Municipal de Planeación: Al conjunto de instrumentos, procesos y estructuras organizacionales que conforman la planeación del desarrollo municipal.
- VII. IPLANAY: Al Instituto de Planeación del Estado de Nayarit

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Planeación tiene por objeto formular, dar seguimiento y evaluar el Sistema Municipal de planeación y sus Instrumentos,

propiciando la participación ciudadana, auspiciando en todo momento a través de ellos la innovación y el desarrollo del Municipio; promoviendo el crecimiento integral, competitivo y sustentable, atendiendo al carácter urbano y regional de sus funciones económicas, sociales, culturales y de servicios administrativos.

Artículo 5.- El IMPLAN planeará y conducirá sus actividades observando los lineamientos, objetivos y estrategias en relación con los Sistemas de Planeación del Estado y la Federación, la legislación vigente en materia de planeación, así como a las políticas públicas que emita el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, la Junta de Gobierno y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, todas las políticas, planes, programas y proyectos emanados del IMPLAN, considerarán en su formulación el enfoque de género y de juventud, y en general tendrán un enfoque incluyente y democrático.

Artículo 6.- Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelto por el pleno de la Junta de Gobierno, conforme a las disposiciones aplicables y en el marco de sus atribuciones.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES E INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION

Artículo 7.- El ejercicio de la actividad de planeación que realice el IMPLAN debe estar siempre enfocada a servir a los altos intereses de la sociedad, para lograr una vida mejor y más digna para todas y todos los habitantes a través del desarrollo económico, urbano, ambiental, social, político y cultural.

Artículo 8.- El Instituto Municipal de Planeación tendrá, además de las mencionadas en su acuerdo de creación, las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como un órgano de análisis de las necesidades y problemas del Municipio, a fin de establecer las políticas públicas que orienten estratégicamente la actuación del gobierno municipal;
- II. Promover una planeación con visión de corto, mediano y largo plazo;
- III. Coordinar la integración y evaluación del portafolio de Proyectos Municipales de inversión estratégica;
- IV. Ser un órgano rector de las políticas públicas y proyectos estratégicos relacionados con la Planeación del Desarrollo Municipal;
- V. Asesorar a las dependencias y entidades en la instrumentación y evaluación de los programas operativos, proyectos y acciones encaminados a la

- instrumentación del Sistema Municipal de Planeación;
- VI. Coordinar la participación de la sociedad mediante el establecimiento de los consejos consultivos ciudadanos en el municipio y en la región, así como los mecanismos e instrumentos que favorezcan la incorporación de la sociedad en los procesos de elaboración y seguimiento de los instrumentos de planeación del desarrollo municipal; favoreciendo el establecimiento de convenios de cooperación en proyectos y programas promovidos por el Ayuntamiento orientados a mejorar la calidad de vida e impulsar el desarrollo sustentable;
 - VII. Promover acciones de coordinación para el desarrollo integral del Municipio en su Región;
 - VIII. Fomentar el ordenamiento y la regulación del crecimiento urbano;
 - IX. Brindar asesoría a las dependencias y entidades en materia de planeación estratégica;
 - X. Fomentar la cultura de la planeación, la cultura de consensos y la concertación de acciones;
 - XI. Promover la coordinación interinstitucional en el intercambio de información estratégica para la toma de decisiones y la elaboración de proyectos estratégicos y políticas públicas en el ámbito regional;
 - XII. Generar los Lineamientos Técnicos para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo con una visión al menos de 25 años, el Programa de Gobierno, y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación;
 - XIII. Promover o desarrollar los programas en materia de desarrollo urbano, económico, social y ambiental;
 - XIV. Promover la investigación y el establecimiento de programas de capacitación para el mejoramiento de la gestión del desarrollo urbano;
 - XV. Dar seguimiento en forma concurrente con todas las Dependencias y Entidades a las políticas, planes, programas y/o proyectos, aprobados por el Ayuntamiento;
 - XVI. Suscribir acuerdos con otras instancias para fortalecer y ampliar los beneficios del IMPLAN;
 - XVII. Proponer mecanismos y acciones que permitan incrementar la capacidad de gestión financiera del municipio;
 - XVIII. Proponer al Ayuntamiento, políticas de utilización del suelo y para la regularización de la tenencia de la tierra;
 - XIX. Proponer al Ayuntamiento los estudios justificativos, planes de manejo y normas técnicas necesarias para la creación de reservas territoriales para el crecimiento urbano, desarrollo y promoción de vivienda, así como de zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica;
 - XX. Realizar estudios y gestiones necesarios que le sean solicitados por el Ayuntamiento a fin de solicitar a las dependencias de la administración pública federal o estatal, la realización de acciones preventivas o correctivas de protección del ambiente;
 - XXI. Proponer al Ayuntamiento los estudios técnicos que se requieran para determinar y establecer las causas de utilidad pública conforme lo establecen

- las leyes vigentes en la materia;
- XXII. Proponer y Evaluar los criterios técnicos para la formulación de proyectos de infraestructura urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos que requiera el municipio, así como promover y dar seguimiento a la ejecución de los mismos;
 - XXIII. Difundir y comercializar información, estudios, planes, proyectos, ensayos, servicios y demás productos derivados de su actividad, que sean de interés general y susceptibles de ser publicados; y
 - XXIV. Las demás que otras disposiciones le confiera o sean asignadas por el Ayuntamiento para el cumplimiento de su objeto en uso de sus facultades y atribuciones.

Artículo 9.- Para la administración, el logro de sus objetivos, la ejecución de acciones, y el despacho de los asuntos que le competen, el IMPLAN contará como mínimo con la siguiente estructura:

- I. Junta de Gobierno;
- II. Un Director General;
- III. Consejo Consultivo Ciudadano; y
- IV. Un Cuerpo Técnico.

Artículo 10.- El IMPLAN, contará con un equipo técnico interdisciplinario, con base en los recursos humanos, materiales y financieros disponibles, y a lo que la Junta de Gobierno apruebe en su reglamento interior, se establecerá su estructura organizacional que atienda al menos, los siguientes procesos:

- I. Procesos de Administración Interna;
- II. Proceso de Participación Ciudadana;
- III. Proceso de Planeación Estratégica y Programática;
- IV. Procesos de Ordenamiento Territorial, y
- V. Proceso de Información Estadística, Geografía y Evaluación

CAPÍTULO III DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 11.- La Junta de Gobierno constituye el máximo órgano de decisión, establecerá y aprobará las normas internas del IMPLAN, tiene además amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial.

Artículo 12.- La Junta de Gobierno del IMPLAN, se integrará por:

- I. Un Presidente, ciudadano electo por la junta de gobierno entre los miembros invitados como concejales ciudadanos;
- II. 7 Concejales ciudadanos, electos por oposición, de entre las propuestas que resulten de convocatoria pública que para tal fin promueva la Junta de Gobierno precedente.
- III. 4 Concejales Miembros del gobierno municipal:
 1. El Presidente municipal;
 2. El Regidor de la comisión correspondiente asignada;
 3. El Titular de la unidad administrativa encargada del desarrollo urbano, y
 4. El Titular de la Tesorería Municipal.
- IV. Un Concejale representante del Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, nombrado por el Director General del IPLANAY.
- V. Un representante de la Contraloría Municipal como comisario con voz pero sin voto; y
- VI. El Director General, que será secretario técnico de la Junta de Gobierno.

Los concejales de la Junta de Gobierno tendrán carácter honorífico, por lo que no percibirá pago o retribución alguna, en sus funciones dentro del órgano, ninguno de los concejales de la Junta de Gobierno podrá nombrar suplente.

El Presidente de la Junta de Gobierno y del Consejo Consultivo Ciudadano Municipal, solo podrá durar en su encargo por un periodo, sin opción a reelección, pero podrá permanecer por otro periodo como Concejale ciudadano, si así lo estima la Junta de Gobierno en la elección subsecuente.

Los nombramientos de los concejales mencionados en la fracción II, serán emitidos por el presidente municipal a propuesta de la Junta de Gobierno del periodo precedente, dicha propuesta la integrará la Junta de gobierno, para lo cual realizará convocatoria pública.

Los concejales ciudadanos ocuparan su cargo por un periodo de tres años, debiéndose conservar al menos cuatro de los siete concejales para el periodo siguiente por reelección. Su periodo iniciará y terminará a los doce meses del inicio de la administración pública en turno. En su participación tendrán derecho a voz y voto.

Los concejales de las fracciones III, IV y V, durarán en su función de concejal, el mismo tiempo por el cual este dado su nombramiento.

Los concejales de las fracciones V y VI, solo tendrán derecho a voz, mas no a voto.

Cuando el Presidente Municipal asista a las reuniones de la Junta de Gobierno, presidirá la sesión y el Presidente Ciudadano ocupará cargo de concejal ciudadano.

Artículo 13.- La Junta de Gobierno, complementariamente a lo dispuesto en el acuerdo de creación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Nombrar al Director general del IMPLAN, previa convocatoria pública por oposición de candidatos, pudiendo ser removido por una mala evaluación del desempeño, a propuesta de la Junta de Gobierno, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes;
- II. Autorizar al Director General, para que con la representación legal del IMPLAN, ejecute actos de administración y dominio;
- III. Aprobar la agenda anual municipal para la formulación o actualización de los instrumentos de planeación presentada por el Director General del IMPLAN que deberá ser sometida a la consideración del Ayuntamiento;
- IV. Evaluar, validar y aprobar y turnar al Ayuntamiento para su aprobación, publicación e inscripción, el Plan Municipal de Desarrollo a 25 años, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el Programa de Gobierno para la administración en turno, así como los demás instrumentos derivados del Sistema municipal de planeación formulados por el Instituto;

- V. Asesorar la integración del presupuesto de inversión derivado del sistema de gestión municipal de desempeño, y asegurar su articulación y derivación de los instrumentos del Sistema Municipal de Planeación en coordinación con la Tesorería Municipal;
- VI. Coordinar con su participación las actividades del Consejo Consultivo Ciudadano;
- VII. Aprobar y vigilar la ejecución de las políticas, proyectos y/o programas internos, así como el programa de trabajo del IMPLAN, sugeridos por el Director General;
- VIII. Aprobar el proyecto de presupuesto del IMPLAN, y gestionar su aprobación con el Ayuntamiento, y en la esfera de su competencia, vigilar la correcta administración y aplicación del mismo;
- IX. Analizar y en su caso aprobar, los informes que presente el Director General, el Programa Operativo Anual y el proyecto de gastos para elaborar el Presupuesto de Egresos correspondiente;
- X. Autorizar el calendario anual de sesiones ordinarias;
- XI. Instruir al Director General, para la celebración de contratos, convenios, acuerdos y demás documentos de carácter legal;
- XII. Designar a los directores de las áreas del IMPLAN a propuesta de su Director General, y
- XIII. Las demás necesarias para el correcto funcionamiento del IMPLAN.

En referencia al punto número I, la evaluación del desempeño se refiere a los procedimientos que para el efecto se señalen en el manual de la organización, derivados de las atribuciones del Director General, y del programa anual aprobado.

Artículo 14.- Los concejales de la Junta de Gobierno tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

- I. Cumplir, en el ámbito de sus competencias, los acuerdos a los que llegue la Junta de Gobierno;
- II. Proponer programas y proyectos para el desarrollo del municipio;
- III. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno propuestas que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del IMPLAN;
- IV. Emitir su voto respectivo de los asuntos que se sometan a su consideración, y
- V. Las demás que determine la Junta de Gobierno y las que confiera el presente Reglamento.

Los Concejales podrán ser removidos de su cargo, por acumular tres faltas consecutivas a sesiones ordinarias o extraordinarias, o por falta de probidad u honradez en su actuar como Concejales, para lo cual la Junta de Gobierno, generará el dictamen correspondiente, y nombrará a su sustituto tomando como base los perfiles de la convocatoria previa, quien complementará el periodo para el que fue

electo su antecesor.

Artículo 15.- La persona titular de la Secretaría Técnica, ocupará el cargo una vez haya tomado protesta como Director General del IMPLAN, y tendrá las siguientes atribuciones y funciones en apoyo a la presidencia de la Junta de Gobierno:

- I. Proponer a la Junta de Gobierno el calendario anual de sesiones ordinarias;
- II. Enviar la convocatoria signada por el Presidente de la Junta de Gobierno a sesiones ordinarias y la documentación correspondiente para el conocimiento de los concejales;
- III. Apoyar al presidente en la convocatoria a sesiones extraordinarias;
- IV. Elaborar la lista de asistencia de cada sesión y verificar el quórum legal de la misma;
- V. Integrar el orden del día a que se sujetarán las sesiones y someterlo a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno;
- VI. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz;
- VII. Registrar la votación para la aprobación de los asuntos tratados en las sesiones de la Junta de Gobierno;
- VIII. Elaborar las actas de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, para someterlas a aprobación y firma de los miembros asistentes;
- IX. Notificar y dar seguimiento a los acuerdos y determinaciones de la Junta de Gobierno; y
- X. Las demás que determine la Junta de Gobierno y las que confiera el presente Reglamento u otra normatividad aplicable.

Artículo 16.- Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias, las cuales podrán ser públicas o privadas cuando por sus características así lo considere la propia Junta de Gobierno.

Artículo 17.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias cuando menos una vez de manera trimestral, sin perjuicio de hacerlo de forma extraordinaria en cualquier tiempo cuando así lo ameriten asuntos urgentes previa convocatoria de su presidente.

Las decisiones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus concejales.

Tratándose de sesiones ordinarias, se deberá convocar a los concejales de la Junta de Gobierno, cuando menos cinco días antes de su celebración y para las sesiones extraordinarias, se realizará con dos días de anticipación.

Cuando se convoque a sesión, ya sea ordinaria o extraordinaria, se deberá adjuntar en el oficio de invitación la propuesta del orden del día y la carpeta de información que corresponda para su celebración.

Artículo 18.- La convocatoria para las sesiones ordinarias en acuerdo con el Presidente serán enviadas por el Director General, en funciones de Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, quien lo hará por lo menos con cinco días antes de su celebración, debiendo anexar el orden del día, así como copia de los temas que serán presentados.

Artículo 19.- La preparación y logística así como el desahogo y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno, estarán a cargo del Secretario Técnico.

Artículo 20.- Serán extraordinarias las sesiones que se celebren cuando asuntos urgentes lo requieran y sólo se tratarán los asuntos registrados en el orden del día. Dichas sesiones deberán ser convocadas por escrito con dos días de anticipación, expresando claramente el motivo que las origine y cuando exista la posibilidad, deberán anexar copia de los documentos que sean necesarios para el desahogo de los temas a tratar.

Artículo 21.- Para la validez de las sesiones de la Junta de Gobierno es necesario que se haya citado a la totalidad de los concejales y para que exista quórum legal, deberán estar presentes la mitad más uno de los miembros concejales de la Junta de Gobierno.

Artículo 22.- Cuando transcurridos treinta minutos de la fecha y hora citados a sesión, no se reúna el quórum legal requerido para la celebración de la sesión, se declarará segunda convocatoria y se citara a nueva reunión en un tiempo no mayor a 3 días hábiles.

Artículo 23.- Para la citación y notificación de las convocatorias o acuerdos de la Junta de Gobierno, podrán establecerse medios de comunicación electrónica previo acuerdo.

Artículo 24.- Cuando algún concejal de la Junta de Gobierno no pueda asistir a

cualquier sesión, lo comunicará por escrito de manera oportuna al Secretario Técnico. Asimismo si por alguna razón algún concejal de la Junta de Gobierno no puede permanecer dentro de la sesión deberá comunicarlo de manera verbal al Presidente de la Junta para poder retirarse. Ningún concejal de la Junta de Gobierno podrá nombrar representante.

Artículo 25.- El Presidente de la Junta de Gobierno en el desahogo de las sesiones, tendrá las siguientes funciones:

- I. Autorizar la convocatoria y orden del día de la reunión correspondiente;
- II. Convocar a las sesiones extraordinarias;
- III. Conceder el uso de la palabra a los concejales de la Junta de Gobierno, en el orden que lo soliciten;
- IV. Hacer uso de la palabra en las sesiones de la Junta de Gobierno para emitir su criterio sobre el asunto que se esté tratando;
- V. Solicitar la votación respectiva del punto en discusión, y en su caso emitir el voto de calidad si fuera el caso, y
- VI. Aprobar el proyecto de acta de acuerdos resultado de la reunión, para ser turnada a su firma por los miembros asistentes.

Artículo 26.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno serán tomados por mayoría simple de votos, en el desarrollo de la discusión se tendrán que decidir los acuerdos a que haya lugar, el acuerdo respectivo quedará registrado en actas por consenso, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 27.- De cada sesión que se celebre se levantará un acta de su desarrollo. Dicha acta la elaborará el Secretario Técnico, pudiendo auxiliarse de los medios de audio y video que considere necesarios.

Artículo 28.- El acta deberá ser aprobada mediante votación de la Junta de Gobierno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre y firmada por todos los asistentes, previa revisión por el Presidente, una vez aprobada se publicará en la página de internet del IMPLAN.

Artículo 29.- El Director General y demás concejales podrá proponer como invitados a las sesiones a los titulares de las Entidades y Dependencias, o cualquier persona interesada en los temas que se discutan, dicha invitación deberá ser aprobada por acuerdo del órgano, los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 30.- El Consejo Consultivo Ciudadano Municipal, es un órgano encargado de llevar a cabo funciones analíticas, de evaluación y de propuesta en lo que respecta a los instrumentos y procesos del Sistema Municipal de Planeación formulados por el IMPLAN, así como también le corresponde el promover los mecanismos de participación ciudadana en los procesos de planeación.

Artículo 31.- El Consejo Consultivo Ciudadano Municipal, funcionará permanentemente, teniendo como sede las oficinas del IMPLAN, pudiendo sesionar en cualquier lugar si esto es previamente especificado en la respectiva convocatoria.

Artículo 32.- El Consejo Consultivo Ciudadano Municipal estará integrado por:

- I. El Presidente de la Junta de Gobierno, quien lo presidirá;
- II. Los concejales de la Junta de Gobierno;
- III. El Director General del IMPLAN quien tendrá el carácter de Secretario Técnico; y
- IV. Al menos 12 Consejeros Ciudadanos propuestos por la sociedad civil organizada a través de convocatoria pública que para tal fin emita la Junta de Gobierno con base al reglamento específico. Serán ciudadanos reconocidos por su calidad moral, méritos, prestigio y experiencia relacionados con la planeación estratégica y desarrollo urbano.

Artículo 33.- El cargo de consejero del Consejo Consultivo Ciudadano Municipal, es de carácter honorífico, y en consecuencia no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones, y serán designados por la mayoría calificada de las dos terceras partes del total de los miembros de la Junta de Gobierno, y su periodo será igual a la de la Junta de Gobierno respectiva debiendo reelegirse al menos al 50% de los ciudadanos por otro periodo.

Su periodo iniciará y terminará a los doce meses del inicio de la administración pública en turno.

Artículo 34.- Con el propósito de alcanzar la mayor eficiencia a través de la participación de sus concejales, en el caso de que un consejero falte injustificadamente a más de tres sesiones consecutivas, ya sean ordinarias o extraordinarias, el Consejo Consultivo Ciudadano Municipal gestionará su

sustitución ante la Junta de Gobierno del IMPLAN, de conformidad al reglamento específico.

Artículo 35.- El Consejo Consultivo Ciudadano Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al IMPLAN, líneas y estrategias de planeación para el desarrollo integral del municipio, siendo la base del proceso de consulta del Sistema Municipal de Planeación;
- II. Analizar, evaluar y emitir su opinión sobre los instrumentos de planeación elaborados por el IMPLAN;
- III. Promover mecanismos para incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación;
- IV. Promover la instrumentación de los planes y programas del municipio ante los diversos órganos e instancias de gobierno a nivel federal y estatal;
- V. Proponer a la Junta de Gobierno y por su conducto al Ayuntamiento, las bases y estatuto de coordinación del Sistema Municipal de Participación Ciudadana, que integrará todas las estructuras, consejos y comisiones de participación en el municipio;
- VI. Proponer proyectos para la incorporación al Programa Anual de Trabajo del IMPLAN;
- VII. Coordinar como observatorio la supervisión del Sistema de Indicadores de Evaluación del desarrollo y resultados, promover su difusión pública y proponer medidas para ajustar las políticas necesarias para su cumplimiento;
y
- VIII. Las demás que establezca la Junta de Gobierno.

Artículo 36.- El Consejo Consultivo Ciudadano Municipal sesionará ordinariamente al menos una vez al mes, y se regirá en sus sesiones y funcionamiento de la misma forma que lo establecido para la Junta de Gobierno, y a lo que establezca el reglamento específico.

Artículo 37. No podrán ser miembros del Consejo Consultivo Ciudadano Municipal:

- I. Las personas que tengan litigio pendiente o sean acreedores del municipio;
- II. Las personas sentenciadas condenatoriamente por delitos intencionales;
- III. Servidores públicos;
- IV. Personas involucradas con interés mercantil en el mercado inmobiliario; y
- V. Dirigentes de partidos políticos.

CAPITULO V

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 38.- El Sistema de Planeación promoverá y facilitará la participación ciudadana en la elaboración, actualización, ejecución y evaluación de los planes y programas a que se refiere este acuerdo, bajo un esquema organizado de corresponsabilidad y solidaridad.

Artículo 39.- La participación ciudadana para la elaboración y actualización de los planes y programas se desarrollará de acuerdo a los procedimientos que se establezcan en la formulación metodológica de los mismos, dicha participación será obligada, y deberá de llevarse registro de la misma.

Los mecanismos, criterios, términos y condiciones a que deberán someterse los procesos de participación ciudadana, la Junta de Gobierno las establecerá en el Reglamento específico que para tal efecto se emita.

Artículo 40.- La Junta de Gobierno, emitirá el Reglamento Específico que determine la organización para la participación social en el Consejo Consultivo Ciudadano Municipal y el Sistema Municipal de Participación Ciudadana, a través del IMPLAN.

Artículo 41.- El IMPLAN, promoverá las acciones con la sociedad organizada para propiciar la consecución de las estrategias y objetivos, de los planes y programas a que se refiere la Ley de Planeación.

Artículo 42.- Los Ayuntamientos, por medio del IMPLAN asegurará, la opinión, asesoría, análisis y consulta de instituciones y organizaciones académicas, profesionales y de investigación en las diversas materias que inciden en el desarrollo.

CAPITULO VI

PLANES Y PROGRAMAS

Artículo 43.- El Sistema de Planeación del Municipio contará al menos con los siguientes instrumentos de Planeación:

- I. Plan Municipal de Desarrollo con un escenario al menos de 25 años;
- II. Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo Urbano y el Ordenamiento Ecológico Territorial;
- III. Programa de Gobierno con vigencia equivalente al periodo de gobierno de la administración municipal;
- IV. Programas de inversión derivados, parciales, sectoriales, especiales o institucionales; y
- V. Programas presupuestarios anuales.

Artículo 44.- El Plan Municipal de Desarrollo, contendrán los objetivos y estrategias sectoriales, especiales y regionales para el desarrollo del municipio por un periodo de al menos veinticinco años; para su formulación el IMPLAN deberán establecer el proceso metodológico y consultivo, y concluir su evaluación y actualización en el

penúltimo año de la administración en turno, con la finalidad de entregar las bases para los programas de gobierno de las siguientes administraciones.

El Plan Municipal de Desarrollo con un escenario al menos de 25 años deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno del IMPLAN y por el Ayuntamiento.

Artículo 45.- El Programa de Gobierno con vigencia equivalente al periodo de gobierno de la administración municipal, deberá ser elaborado con la coordinación del IMPLAN y aprobados por la Junta de Gobierno y por el Ayuntamiento, dentro del plazo que marca la Ley de Planeación y la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y se actualizarán de ser necesario, con el mismo proceso que se llevó a cabo en su elaboración.

Artículo 46.- El Plan Municipal de Desarrollo con un escenario al menos de 25 años, y el Programa de Gobierno con vigencia equivalente al periodo de gobierno de la administración municipal, deberán ser remitidos por el Presidente Municipal al Congreso y al Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento.

Artículo 47.- El Programa de Gobierno del Municipio indicará los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales, los cuales deberán ser elaborados con la coordinación y asesoría del IMPLAN por las dependencias de la administración pública municipal.

Artículo 48.- El Plan y programas referidos en los artículos anteriores 33, 34 y 36, se aprobarán por la Junta de Gobierno del IMPLAN y por el Ayuntamiento, y deberán de ser publicados en la Gaceta Municipal.

Artículo 49.- Los programas sectoriales se sujetarán a los objetivos, metas y estrategias del Gran Plan y del Programa de Gobierno municipal, y regirán el desempeño de las dependencias y entidades de la administración pública municipal comprendidas en el sector de que se trate.

CAPÍTULO VII DEL CUERPO TÉCNICO DEL IMPLAN

Artículo 50.- El IMPLAN, para el cumplimiento de sus fines, contará con las áreas operativas que determine la Junta de Gobierno, en los términos del presente ordenamiento, debiendo contar cuando menos con las siguientes áreas:

- I. Administración interna;
- II. Participación ciudadana;
- III. Planeación estratégica y programática;
- IV. Ordenamiento territorial; e
- V. Información estadística, geografía y evaluación.

Los puestos y plazas designados para atender dichas áreas, serán aprobados por la Junta de Gobierno, de acuerdo al tabulador de sueldos y presupuesto anual presentado por el Director General del Instituto.

Artículo 51.- Corresponde al Área de Administración Interna:

- I. Evaluar los estados financieros del organismo e informar trimestralmente al Director sobre los resultados;
- II. Controlar el activo fijo asignado a la Dirección, así como realizar los trámites de altas, bajas, donaciones, transferencias y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles así como de los informáticos, propiedad del IMPLAN y que se informe a la junta de gobierno de las modificaciones que sufra;
- III. Vigilar la contabilidad del organismo, conforme a las normas en materia de Disciplina Financiera, pudiendo contratar para ello auditores externos, e informar sobre los resultados de las auditorías que practiquen;
- IV. Formular e integrar el Programa Operativo Anual para efectuar su trámite ante las instancias competentes y supervisar su desarrollo en los tiempos marcados por la Ley Municipal;
- V. Ejercer el presupuesto asignado al IMPLAN con criterios de racionalidad, austeridad, transparencia y disciplina presupuestal, con estricto apego a la normatividad establecida en la materia;
- VI. Coordinar los procesos que en materia jurídica requiera el IMPLAN, en el desempeño de sus atribuciones, funciones y procesos.
- VII. Programar, organizar y controlar los recursos humanos, financieros y materiales, así como los servicios generales que el IMPLAN necesita para el desarrollo de sus funciones, y
- VIII. Las demás que determine el Director General en uso de sus facultades.

Artículo 52.- Corresponde al Área de Participación Ciudadana:

- I. Apoyar técnicamente, los procesos operativos y consultivos del Consejo Consultivo Ciudadano del IMPLAN y del sistema municipal de participación Ciudadana en el marco de la formulación de los instrumentos de planeación.
- II. Promover mecanismos de evaluación social de los resultados del Sistema Municipal de Planeación, de los programas o proyectos, así como de las normas, políticas e inversión, derivados del propio Sistema.
- III. Vincular al IMPLAN con las organizaciones civiles, sociales y empresariales, así como con instituciones educativas de nivel medio superior y superior, para promover su participación y aportación a los planes y programas de desarrollo, así como promover su participación coordinada en estudios y proyectos formulados por el IMPLAN, y
- IV. Las demás que le determine el Director en uso de sus facultades.

Artículo 53.- Corresponde al Área de Planeación Estratégica y Programática:

- I. Elaborar o coordinar la elaboración de los instrumentos de planeación, conforme a los diagnósticos presentados por la Coordinación de Investigación e Información, y la normatividad aplicable;
- II. Elaborar o coordinar la elaboración de los instrumentos del sistema de planeación territorial, derivados del Sistema de Planeación.
- III. Coordinar la elaboración de la cartera de proyectos de inversión del municipio.
- IV. Coordinar la elaboración, gestión y seguimiento del Programa de Gobierno.
- V. Verificar los avances de cumplimiento al Sistema Municipal de Planeación, e informar al Director;
- VI. Dictaminar el avance del Sistema Municipal de Planeación, y de los programas o proyectos presentados y aprobados a la Junta de Gobierno y al H. Ayuntamiento;
- VII. Las demás que le determine el Director en uso de sus facultades.

Artículo 54.- Corresponde al Área de Ordenamiento Territorial:

- I. Coordinar la formulación de las políticas e instrumentos del Sistema de Planeación Territorial, Ecológico y de Desarrollo Urbano;
- II. Ser auxiliar del área de Desarrollo Urbano municipal, en la aplicación de las políticas y normas derivadas del Sistema de planeación en materia de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Regional, Ecología y Desarrollo Urbano.
- III. Gestionar y coordinar el banco de proyectos del municipio;
- IV. Formular el prediseño y ficha técnica de los proyectos de inversión municipal;
- V. Evaluar el impacto y beneficio social, factibilidad técnica y viabilidad financiera de los proyectos;
- VI. Asesorar a los ejecutores en la documentación técnica necesaria para integrar los proyectos ejecutivos, a fin de asegurar su calidad;
- VII. Establecer las bases metodológicas para la gestión, ejecución y cierre de los proyectos de inversión, para sistematizar procesos entre los diferentes ejecutores; y,
- VIII. Las demás que determine el Director en uso de sus facultades.

Artículo 55.- Corresponde al Área de Información Estadística, Geografía y Evaluación:

- I. Crear, actualizar y administrar el Centro Municipal de Información y Estadística Básica;
- II. Generar, recopilar y difundir información geoestadística del Municipio, para sustentar el ejercicio de la planeación municipal;
- III. Procesar la información que recabe de los organismos o instrumentos de consulta ciudadana para integrarla a las acciones, planes y programas que el instituto realice;
- IV. Procesar la información que recabe de las Dependencias y Entidades, relativa a los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica;
- V. Proporcionar a solicitud de las Dependencias y Entidades, la información procesada, para la elaboración de sus planes, programas y proyectos;
- VI. Consultar en materia de Planeación, a organismos nacionales o internacionales, a fin de enriquecer su campo de acción;
- VII. Mantener actualizados los indicadores señalados en el Plan Municipal de Desarrollo, y
- VIII. Las demás que determine el Director, en uso de sus facultades.

CAPÍTULO VIII DEL CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 56.- La responsabilidad del control al interior del IMPLAN se ajustará a los siguientes lineamientos:

- I. La Junta de Gobierno conocerá y deberá ordenar la atención de los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados así como la implementación de las medidas correctivas a que hubiere lugar.
- II. El Director General del IMPLAN controlará la forma en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean conducidas; atendiendo los informes de control y auditoría que sean dados al IMPLAN, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaren.

Artículo 57.- El responsable de la Contraloría Municipal con respecto al IMPLAN, establecerá y ejecutará las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de conformidad con el decreto de creación del IMPLAN y legislación aplicable.

Artículo 58.- La Contraloría designará a un comisario, que participará en las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero sin voto, en términos de

la legislación aplicable.

Artículo 59.- Por el incumplimiento de las disposiciones previstas en este reglamento, se sancionará a los servidores públicos sujetos a este ordenamiento de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit.

Artículo 60.- Los procedimientos y actos administrativos que dicte o ejecute el IMPLAN, se sujetarán previa recepción, trámite y resolución que garantice la audiencia de ley a los particulares afectados, a los medios de impugnación previstos en la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos para el Estado de Nayarit, según lo dispuesto en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

CAPITULO IX

DEL COMISARIO

Artículo 61.- El Comisario del IMPLAN será el Contralor Municipal o la persona que éste designe en su representación debiendo ser, en este último caso, servidor público con experiencia profesional en las áreas de contabilidad, administración o disciplina afín.

Artículo 62.- El Comisario tendrá la obligación de asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz pero sin voto, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del IMPLAN se haga en cumplimiento con las leyes, reglamentos, normas, programas y presupuestos vigentes y aprobados que le obliguen;
- II. Practicar auditorias de los estados financieros y de las prácticas y procedimientos administrativos;
- III. Realizar revisiones periódicas a las unidades administrativas del Organismo con la finalidad de vigilar la correcta aplicación de los recursos financieros, conforme al objeto del gasto programado revisar la cuenta pública y analizar la evolución del gasto conforme al presupuesto aprobado y las disposiciones aplicables;

- IV. Vigilar y dar seguimiento a la situación patrimonial de los servidores públicos del IMPLAN;
- V. Intervenir en los actos y procedimientos de la entrega-recepción del Organismo;
- VI. En su caso, imponer las sanciones administrativas correspondientes;
- VII. Recomendar a la Junta de Gobierno y a la Dirección General las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejor funcionamiento del IMPLAN; y
- VIII. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales, o le sean establecidas por el Ayuntamiento previo acuerdo.

CAPÍTULO X DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 63.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales menores de quince días, por el subalterno que designe y cuando aquellas sean superiores a quince días, será suplido por el servidor público que designe la Junta de Gobierno.

Artículo 64.- Las ausencias temporales de los titulares de las áreas que no excedan de los quince días, serán cubiertas por el servidor inmediato inferior que designe el titular del área respectivo, o en su caso, el Director General, y cuando aquellas sean superiores a quince días, por el servidor público que designe el Director General.

CAPÍTULO XI DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 65.- El IMPLAN contará con la Unidad de Transparencia, cuyo Titular será designado por el Director General, previa aprobación de la Junta de Gobierno.

Artículo 66.- La Unidad Transparencia será la encargada de recibir, dar seguimiento y despachar las solicitudes de información pública que se presenten al IMPLAN y de cumplir con todas aquellas que refiere la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y, las que señale la demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos del ejercicio fiscal correspondiente, el H. Ayuntamiento asignará un presupuesto suficiente para la instalación, administración y operación del Instituto Municipal de Planeación; a propuesta de la Junta de Gobierno, a través del Director General del IMPLAN.

ARTÍCULO CUARTO. El manual de organización del Instituto Municipal de Planeación se tendrá que presentar en un periodo no mayor a 180 noventa días naturales después del nombramiento del Director General para su aprobación por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO QUINTO. Los manuales de procedimientos del Instituto Municipal de Planeación se tendrán que presentar en un periodo no mayor a 180 ciento ochenta días naturales después del nombramiento del Director General.

ARTÍCULO SEXTO. La Junta de Gobierno formulará los reglamentos específicos que haya lugar, del Consejo Consultivo Ciudadano, y promoverá su instalación, en un periodo no mayor a 90 días a partir de su toma de protesta.

C. ARTURO PÉREZ RODRÍGUEZ.- PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- RÚBRICA

C. MARÍA GUADALUPE BALLESTEROS SANDOVAL.- VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- RÚBRICA

C. DAVID RAMÍREZ PARRA.- VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- RÚBRICA

C. SALVADOR LÓPEZ GARCÍA.- VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- RÚBRICA

C. MARCELA PARRA GUTIÉRREZ.- VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- RÚBRICA

C. FRANCISCO VALDIVIA PARRA.- REGIDOR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- RUBRICA

ING. FÉLIX OSVALDO MERCADO ROJAS.- TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- RUBRICA

C. SILVIA ILIANA SÁNCHEZ RUIZ.- TESORERO MUNICIPAL.- RUBRICA

LIC. JUAN PABLO LÓPEZ DÍAZ.- REPRESENTANTE DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT.- RUBRICA
LIC. NORMA PATRICIA PARRA MACÍAS.- CONTRALOR MUNICIPAL.- RUBRICA

REGLAMENTO PARA OPERAR CONSEJO CONSULTIVO DE IMPLAN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se asume que la Organización de las Naciones Unidas establece que la gobernanza, apoyada en una administración pública eficaz, constituye la piedra angular del desarrollo presente y futuro. Y que, ante la necesidad de replantear y reformar las directrices de la Planeación del Desarrollo, a fin de constituir un avance positivo y necesario que permita la realización efectiva y real de un nuevo sistema estatal de planeación, de acuerdo a los objetivos de desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

Así mismo, se asienta que la organización y planeación cercana a los ciudadanos, debe ser prioridad para llevar a cabo la administración pública; por ello, el Sistema Estatal de Planeación requiere contar con una relación estrecha y sensible para atender los problemas manifiestos por la sociedad a fin de obtener mejores resultados.

En ese sentido, el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece un sistema de planeación democrática que garantiza el desarrollo y, señala que debe basarse en instrumentos de planeación a los que se sujete la acción de la administración pública.

Por tanto, es necesario que en el Estado y sus Municipios se brinde solidez a los procesos en materia de planeación, y en ese sentido, se consideró indispensable crear un nuevo modelo de planeación que garantice el desarrollo integral, con una visión de largo plazo que incremente la gobernanza y la participación de la sociedad organizada.

Asimismo, atendiendo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se requiere consolidar el Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica, así como los mecanismos de evaluación, asegurando la calidad de los datos e indicadores sobre las diferentes materias de los municipios y del Estado de Nayarit, permitiendo crear diagnósticos certeros para la toma de decisiones y la evaluación del desarrollo.

Por su parte, el artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, confiere al Estado la rectoría del desarrollo para garantizar que sea estratégico, integral y de largo plazo, además, instruye la coordinación del Sistema Estatal de Planeación.

Es importante hacer el señalamiento que el Gobierno del Estado de Nayarit, inició una reflexión estratégica sobre los procesos del Sistema Estatal de Planeación, realizando una reforma en el artículo 134 de la Constitución de Política, así como la actualización de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit en donde se establece el nuevo Sistema de Planeación del Estado.

En virtud de lo anterior, se propuso crear los Institutos de Planeación para cada Municipio del Estado de Nayarit.

Con fecha 27 de febrero de 2019 la XXXII Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, emitió la modificación al Artículo 134, de la Constitución Política del Estado, fundando la obligación de modernizar el Sistema de Planeación, y la necesidad de crear instituciones de planeación en el Estado y los municipios.

Con fecha 29 de mayo de 2019 la XXXII Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, emitió la nueva Ley de Planeación del Estado de Nayarit, que establece las bases legales del nuevo Sistema Estatal de Planeación, sus procesos, sus instrumentos y su organización.

En virtud de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

CAPITULO PRIMERO **Disposiciones generales**

OBJETO

Artículo 1°. El presente instrumento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo del Instituto de Planeación Municipal, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Planeación, en su artículo 30 y 70; y el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación.

Artículo 2°. El Consejo Consultivo es un órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrolle el IMPLAN, y del Ayuntamiento, en materia de planeación.

Artículo 3°. Para efectos del presente documento se entiende por:

- I. **Consejo Consultivo:** Al Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto Municipal de Planeación;

- II. **IMPLAN:** Al Instituto Municipal de Planeación;
- III. **Junta:** A la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación; y
- IV. **Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación.

CAPITULO SEGUNDO

De las atribuciones del Consejo Consultivo

Artículo 4°. Son facultades del Consejo Consultivo, además de las mencionadas en y en su Reglamento Interior las siguientes:

- I. Participar en el proceso de elaboración de los Instrumentos de Planeación;
- II. Fungir como órgano de consulta en los procesos de diagnóstico, planeación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación;
- III. Implementar mecanismos de consulta y participación social en los procesos de planeación;
- IV. Realizar propuestas relativas al desarrollo municipal;
- V. Participar en las actividades de los Consejos Consultivos Ciudadanos Regionales;
- VI. Promover la celebración de convenios tendientes a orientar los esfuerzos para lograr los objetivos del desarrollo integral;
- VII. Proponer acciones y programas para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones del IMPLAN.
- VIII. Solicitar a través del Presidente, un informe de la situación que guardan los Planes y Programas de trabajo del IMPLAN, así como formular las preguntas y solicitar las aclaraciones que considere.
- IX. Definir las fechas para la celebración de las sesiones ordinarias.
- X. Convocar a sesiones ordinarias cuando hayan transcurrido dos fechas sin que se haya celebrado la sesión por falta de convocatoria; y convocar a sesiones extraordinarias cuando lo considere pertinente y el Presidente no haya convocado.
- XI. Solicitar la participación de los colaboradores del IMPLAN.
- XII. Desarrollar estudios específicos y análisis para el mejoramiento de las actividades encomendadas a l IMPLAN.

Artículo 5°. El Consejo sesionará mensualmente de forma ordinaria en las fechas establecidas en el calendario de trabajo aprobado por el mismo, y de forma extraordinaria cuando así se requiera.

CAPITULO TERCERO

De las atribuciones de los integrantes del Consejo

Artículo 6°. Los Consejeros tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias;

- II. Participar en las sesiones con voz y voto;
- III. Formular observaciones o propuestas sobre los asuntos tratados en el Consejo;

- IV. Conducir los trabajos y acciones correspondientes que sean asignados;
- V. Informar al Consejo Consultivo de los resultados de las gestiones asignadas;
- VI. Aportar sus experiencias, ideas y propuestas tendientes a que el Consejo pueda cumplir con sus objetivos;
- VII. Proponer al Consejo modificaciones o adecuaciones a los Programas de Desarrollo Urbano;
- VIII. Nombrar al Presidente del Consejo;
- IX. Guardar y respetar los acuerdos tomados en el Consejo;
- X. Manejar con discreción la información que obtenga dentro de las reuniones del Consejo;
- XI. Conducirse con la verdad en las participaciones, exposiciones, comentarios y demás información que proporcionen al Consejo;
- XII. Actuar dentro del Consejo, y fuera del mismo, en asuntos relacionados con éste, con probidad, esmero y honradez;
- XIII. Procurar que no se comprometa la autonomía y postura del Consejo del IMPLAN, por actuar con imprudencia o descuido inexcusable; y
- XIV. Solicitar al Presidente convoque a sesión extraordinaria, cuando tenga asuntos que considere deba ser analizado por el Consejo, de manera inmediata.

Artículo 7°. El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Declarar el quórum de las sesiones;
- II. Presidir y conducir las sesiones del Consejo Consultivo, así como dirigir las discusiones y deliberaciones del propio Consejo;
- III. Implementar los lineamientos y mecanismos necesarios para el buen funcionamiento del Consejo y adoptar las medidas necesarias para mantener el orden en las sesiones;
- IV. Vigilar que las propuestas del Consejo sean incluidas en el plan de trabajo del IMPLAN, y en su caso, recibir las propuestas que le sean presentadas por los miembros del Consejo;
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en el seno del Consejo;
- VI. Desarrollar el programa de trabajo anual de para su aprobación en la primera sesión de cada año;
- VII. Recibir informes de avances y de resultados de las Comisiones Técnicas y presentarlos en la Asamblea de Planeación;
- VIII. Remitir a la Junta de Gobierno los estudios, proyectos investigaciones y documentos que se generen en las Comisiones Técnicas o en el seno del Consejo, y
- IX. Acordar con los integrantes del Consejo Consultivo, la manera de tratar los casos no previstos en este reglamento.

Artículo 8°. El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y enviar las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, así como elaborar la propuesta del orden del día previo acuerdo con el Presidente;
- II. Auxiliar en el desarrollo de las sesiones proporcionando los apoyos necesarios;
- III. Verificar el quórum para la celebración de las sesiones, llevar a cabo el cómputo y registro de las votaciones, y dar a conocer el resultado de éstas;
- IV. Dar lectura a los acuerdos tomados en la sesión a fin de que sean ratificados;
- V. Levantar el acta de cada sesión y turnarla a firma de los integrantes del Consejo;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el Consejo e informar al Presidente de su estado;
- VII. Coordinar la elaboración del programa de trabajo anual del IMPLAN;
- VIII. Apoyar al Presidente en el análisis de las propuestas de instalación de Comisiones Técnicas;
- IX. Coordinar el funcionamiento de las Comisiones Técnicas;
- X. Recibir el acta de cada sesión y los documentos que elaboren las distintas Comisiones y turnarlos al Presidente;
- XI. Dar seguimiento, elaborar y registrar la memoria de los trabajos del Consejo Consultivo y sus Comisiones Técnicas;
- XII. Establecer en coordinación con el Presidente los criterios de solicitud de candidatos a consejeros a los diferentes organismos de la sociedad.
- XIII. Proponer a consulta del Consejo los estudios, proyectos e investigaciones que considere pertinentes en materia de planeación de largo plazo, así como el proyecto del Gran Plan.
- XIV. Las demás que le sean conferidas por el Presidente y las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO CUARTO

De las integraciones del Consejo Consultivo

Artículo 9°. Para el nombramiento de nuevos consejeros mediante convocatoria pública se seguirán las siguientes reglas:

- I. El Presidente de la Junta de Gobierno emitirá convocatoria aprobada, a los organismos de la sociedad civil, para postular candidatos para formar parte del Consejo Consultivo;
- II. El Secretario Técnico en su carácter de Secretario de la Junta de Gobierno y previo acuerdo con el Presidente de la misma, convocará a sesión antes del vencimiento de los nombramientos de los consejeros, a fin de analizar la propuesta de los organismos de la sociedad y elaborar una lista de por lo menos el doble del total de los consejeros a renovar, atendiendo a lo establecido en los artículos 40 y 41 de este estatuto.
- III. El Secretario técnico, presentará al Presidente la lista anterior, a fin de que la Junta de Gobierno seleccione a los nuevos integrantes, y ratifique a los que sean sujetos de reelección.

Artículo 10. El Consejo Consultivo estará integrado por:

- I. El Presidente de la Junta de Gobierno, quien lo presidirá;
 - II. Los integrantes de la Junta de Gobierno;
 - III. El Director General del IMPLAN quien tendrá el carácter de Secretario Técnico;
- y
- IV. Los Consejeros Ciudadanos mencionados en el acuerdo de creación, propuestos por la sociedad civil organizada a través de convocatoria pública que para tal fin emita la Junta de Gobierno. Serán ciudadanos reconocidos por su calidad moral, méritos, prestigio y experiencia relacionados con la planeación estratégica y desarrollo urbano.

Artículo 11. Los consejeros y el Presidente, tomarán protesta de su cargo en la Asamblea de Planeación siguiente a la fecha de su nombramiento.

CAPITULO QUINTO

De las Comisiones Técnicas

Artículo 12. El Consejo Consultivo podrá conformar las Comisiones Técnicas que considere necesarias para el logro de sus atribuciones. Las Comisiones técnicas tendrán por objeto analizar y proponer acciones específicas al Consejo, así como ejecutar las actividades que éste les encomiende.

Artículo 13. El Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior y derivado del programa de trabajo del IMPLAN, por recomendación de la junta de Gobierno o por solicitud expresa de algún organismo de la sociedad o el gobierno, podrá promover la conformación de Comisiones Técnicas, presentándolas para su aprobación.

Artículo 14. Las recomendaciones o solicitudes referidas en el artículo anterior deberán hacerse llegar al Presidente por escrito conteniendo como mínimo: el tema a tratar en la Comisión, el objetivo general y en su caso los objetivos particulares, su alcance, una propuesta de programa de trabajo y los entregables previstos.

Artículo 15. En las Comisiones Técnicas podrán participar representantes de los diferentes organismos de la sociedad civil y del gobierno a invitación expresa del Secretario Técnico y de acuerdo a la temática correspondiente.

Artículo 16. Las Comisiones Técnicas se conformarán y regirán bajo los siguientes criterios:

- a. El Presidente, previo análisis de las sugerencias recibidas, presentará al Consejo para su aprobación la instalación de Comisiones Técnicas.
- b. Las Comisiones Técnicas contarán con un Líder que será elegido de entre los Consejeros, de acuerdo a su conocimiento y especialización en el tema y con un Coordinador Técnico el cual será un miembro del equipo técnico del IMPLAN.

- c. El líder de las Comisiones Técnicas será propuesto por el Presidente y validado por votación de los Consejeros.
- d. El Líder de las Comisiones Técnicas, elaborará y entregará al Presidente para su aprobación, la propuesta de integrantes de la Comisión, la cual no podrá exceder de quince, de los cuales cinco, incluyéndolo al líder serán consejeros y el resto, integrantes de la sociedad y el gobierno;
- e. El líder podrá incluir en las reuniones de su Comisión a los invitados especiales que considere conveniente, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.
- f. Los consejeros deberán participar en al menos una de las Comisiones Técnicas.
- g. Los integrantes de las Comisiones que no sean consejeros, formarán parte de la Red de Planeación Participativa del Sistema de Consulta del IMPLAN.
- h. Las Comisiones Técnicas deberán estar integradas en su mayoría por actores sociales.
- i. El Secretario Técnico, enviará un escrito de invitación a los actores propuestos para conformar las Comisiones, solicitándoles su confirmación a más tardar en los siguientes diez días hábiles, considerando que de no obtener respuesta en ese plazo se tomará como negativa y se invitará a otros actores.
- j. Los acuerdos de las Comisiones se tomarán por consenso.
- k. El programa de trabajo, las reuniones y sus contenidos, así como los eventos realizados por las Comisiones, serán acordados y organizados por el Líder y el Coordinador Técnico, para lo cual podrán reunirse las veces que consideren necesarias en el lugar y hora que ambos acuerden, pudiendo en caso de así requerirlo, convocar a otros integrantes de la Comisión o invitados especiales.

Artículo 17. Son atribuciones de las Comisiones de Trabajo:

- I. Participar de forma consultiva en la elaboración de la propuesta del Gran Plan y asesorar en la evaluación y actualización del mismo;
- II. Participar de forma consultiva en la elaboración, evaluación y actualización del Programa de Gobierno del Municipio y de los programas derivados del mismo;
- III. Ser instancia consultiva en la elaboración de estudios, investigaciones, proyectos, propuestas, indicadores, etc. que sirvan de insumo para la elaboración de los diferentes instrumentos de planeación en el Municipio, de acuerdo al tema que les corresponde abordar y remitirlos al Presidente;
- IV. Derivado de las necesidades del Municipio a partir de los resultados de los estudios e investigaciones realizadas, proponer proyectos y programas relativos a la planeación para el desarrollo del Municipio;
- V. Remitir al Presidente su programa de trabajo anual diez días hábiles antes de la sesión del Consejo inmediata a la instalación de la Comisión;
- VI. Remitir al Presidente informes de avances mensuales, así como el informe de resultados diez días hábiles antes de la última sesión de la Asamblea de Planeación.

Artículo 18. Son atribuciones de los Líderes de las Comisiones Técnicas:

- I. Coordinar los trabajos para la elaboración del programa de trabajo anual de su Comisión y remitirlo al Presidente;
- II. Promover en coordinación con el Secretario Técnico, foros de consulta para la definición de la visión estratégica, así como para la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los planes y programas;
- III. Aprobar la metodología y mecánica de las sesiones de trabajo de su Comisión;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos de las Comisiones;
- V. Elaborar y entregar al Presidente los informes de avances y resultados de su Comisión;

Artículo 19. Son atribuciones de los Coordinadores Técnicos de las Comisiones:

- I. Realizar previo acuerdo con el líder la convocatoria, orden del día y registro de las actas de las sesiones de trabajo de las Comisiones Técnicas;
- II. Entregar el listado de acuerdos al líder al concluir cada sesión;
- III. Proponer la metodología y mecánica de las sesiones de trabajo;
- IV. Facilitar la realización de foros y reuniones derivadas de las sesiones de trabajo y de los acuerdos tomados;
- V. Asesorar técnicamente a las Comisiones en los procesos de toma de decisiones;
- VI. Coordinar la entrega de información necesaria para la operación y desarrollo del trabajo de las Comisiones;
- VII. Apoyar al líder de la Comisión en la elaboración de informes de avances y resultados.

Artículo 20. La integración y duración de las Comisiones será temporal, de acuerdo con el cumplimiento de su objetivo.

CAPITULO SEXTO

De la sede y las sesiones del Consejo Consultivo

Artículo 21. Las sesiones del Consejo podrán ser ordinarias o extraordinarias, las cuales se llevarán a cabo en el municipio en el que el IMPLAN tenga su sede.

Artículo 22. A solicitud de alguno de los consejeros y por acuerdo de la mayoría de los mismos, las sesiones pueden llevarse a cabo en otra sede.

Artículo 23. El Consejo Consultivo sesionará de manera ordinaria una vez al mes de acuerdo con el calendario establecido para tal efecto, en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria respectiva, misma que elaborará y notificará, cuando menos con diez días hábiles de anticipación el Secretario Técnico, la cual contendrá como mínimo la fecha, hora, duración, lugar de reunión y orden del día. Los integrantes del Consejo podrán presentar sugerencias al Secretario, con respecto al orden del día, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión.

Artículo 24. El Consejo no podrá sesionar sin la presencia del Presidente y del Secretario Técnico. El quórum válido para las sesiones ordinarias y extraordinarias será de la mitad más uno de los integrantes del Consejo. En caso de que en alguna sesión no se cuente con éste y transcurridos quince minutos de la hora señalada para iniciar la sesión, la misma se considerará en segunda convocatoria y será válida con los miembros presentes.

Artículo 25. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuando la urgencia e importancia del asunto lo amerite a juicio del Presidente, cuando lo solicite por lo menos el veinticinco por ciento de los miembros del Consejo y cuando se tenga que hacer cambio de Presidente.

Artículo 26. Las convocatorias para la celebración de las sesiones extraordinarias deberán expedirse mínimo con dos días hábiles de anticipación y por escrito, indicando la fecha, hora, duración, lugar de reunión y orden del día.

Artículo 27- Para la celebración de las sesiones del Consejo se considerará lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria;
- II. El Secretario verificará la asistencia de los presentes a fin de que el Presidente realice la declaratoria de quórum;
- III. Al final de la sesión, el Secretario hará una relación de acuerdos tomados, misma que presentará a los miembros presentes para la correspondiente ratificación;
- IV. El Secretario levantará el acta de la sesión, que como mínimo deberá contener:
 - a) Tipo de sesión;
 - b) Número correspondiente a la sesión;
 - c) Lugar, fecha, hora de inicio y de conclusión;
 - d) Lista de los asistentes;
 - e) Declaratoria de quórum para sesionar;
 - f) Orden del día;
 - g) Acuerdos adoptados; y
 - h) Nombre, firma y rúbrica de los asistentes. La falta de alguna firma no invalidará el acta de sesión ni los acuerdos tomados en la misma.
- V. Conjuntamente con la convocatoria de la siguiente sesión, se enviará a los consejeros el acta y los anexos necesarios.

Artículo 28. El orden del día deberá contener como mínimo:

- I. Número y tipo de sesión;
- II. Fecha y hora de celebración;
- III. Asuntos específicos; y
- IV. Asuntos generales.

Artículo 29. Durante las sesiones, los miembros del Consejo tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Secretario, quien tendrá derecho solo a voz. Las intervenciones deberán ser pertinentes, razonadas, concisas, respetuosas y apegadas a los tiempos establecidos en la orden del día. Cuando en alguna votación se verifique un empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Todos los acuerdos deberán ser aprobados por consenso.

Artículo 30. Concluidos los temas establecidos en el orden del día, el Presidente declarará clausurada la sesión.

Artículo 31. En las sesiones sólo podrán participar y hacer uso de la palabra, el presidente, el Secretario y los Consejeros. Mismos que deberán conducirse en todo momento, con respeto y tolerancia hacia los demás integrantes.

Artículo 32. El público asistente deberá guardar el debido orden en el recinto donde se celebran las sesiones, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier acto o manifestación que altere el desarrollo de la sesión.

Artículo 33. Para garantizar el orden, el Presidente podrá tomar cualquiera de las siguientes medidas: a) exhortar a guardar el orden; b) conminar a abandonar el local; y c) Solicitar el auxilio de la fuerza pública municipal para restablecer el orden y expulsar a quienes alteren la sesión.

Artículo 34. Los integrantes del Consejo podrán hacer uso de la palabra, cuando sea asignada por el presidente, haciendo rondas en cada punto del orden de día. Posteriormente se abre una segunda ronda para el debate, y de ser necesario se abrirá una tercer ronda, cuya participación será de 3, 2 y un minuto por cada participante. Y en caso de que nadie pida la palabra, se procederá a la votación y se concluye el punto de acuerdo.

Artículo 35. Los oradores no podrán ser interrumpidos, salvo por medio de una moción referente a las reglas establecidas en este reglamento o por la intervención del Presidente, para conminarlo que se conduzca dentro de los supuestos previsto por el presente ordenamiento.

Artículo 36. Las votaciones serán nominales, consistirán en preguntar personalmente a cada uno de los miembros del Consejo, si aprueban o desaprueban debiendo contestar, sí o no. Tomándose los acuerdo y resoluciones por mayoría simple de votos de los integrantes con derecho a ello. Es decir, el cincuenta por ciento más uno. Ó bien unanimidad cuando todos los votos se pronuncien en el mismo sentido.

Artículo 37. De cada sesión se efectuará una grabación en audio y video, que servirá de base para la formulación del acta que deberá someterse a la aprobación del Consejo en la siguiente sesión que celebre.

CAPITULO SÉPTIMO

De la representatividad y requisitos para ser integrante del Consejo Consultivo

Artículo 38. Para la integración del Consejo deberá asegurarse la representación de todas las regiones y sectores del Municipio.

Artículo 39. Los integrantes del Consejo no podrán exceder del cincuenta por ciento de un mismo género.

Artículo 40. Son requisitos para ser Consejero los siguientes:

- I. Ser reconocido socialmente como una persona líder en el desarrollo del Estado;
- II. Haber residido en el Municipio por lo menos los últimos 5 años y conocer su situación actual;
- III. No ocupar algún cargo en la administración pública federal, estatal o municipal;
- IV. No ocupar cargos, cualquiera que sea su denominación, en los Comités Directivos de algún partido o agrupación política;
- V. No tener sentencia condenatoria por delitos intencionales;
- VI. No tener intereses directos en el mercado especulativo de suelo, y
- VII. No tener litigio pendiente con el Municipio.

CAPITULO OCTAVO

De la temporalidad de los integrantes del Consejo Consultivo

Artículo 41. Los consejeros durarán en su cargo tres años a partir de su nombramiento y podrán ser ratificados el 50% por la junta de gobierno, por un período igual.

Artículo 42. El Presidente del Consejo durará tres años en su cargo a partir de su nombramiento.

Artículo 43. Los consejeros podrán ser removidos de su cargo a solicitud del Consejo, en los siguientes casos:

- I. La violación sistemática y reiterada de este ordenamiento o de los acuerdos del propio Consejo;
- II. Por falta absoluta, es decir, cuando sin causa justificada falten por tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo;
- III. Por la comisión de algún delito;
- IV. Tener un litigio pendiente con el municipio;
- V. Aceptar cargos directivos en algún partido político;
- VI. Haber sido electo para algún cargo de elección popular o formar parte del servicio público, y;
- VII. Cualquier otra causa que el Consejo determine como grave.

El Consejo acordará la petición de remoción de algún consejero, en la siguiente sesión a aquella en que se haya verificado la causa y se haya enlistado en el orden del día correspondiente. En la celebración de dicha sesión, se contará con la presencia del Consejero afectado, para que éste sea oído y en su caso haga su defensa y aporte las pruebas que estime convenientes.

Una vez concluida la sesión, y para el caso de que se acuerde la remoción del consejero, el Presidente del Consejo solicitará por escrito al Presidente Municipal la misma. En el oficio de solicitud, se deberán mencionar las causas que la motivan, acompañando al mismo las pruebas desahogadas, así como la copia del acta que contenga el acuerdo.

Artículo 44. Cuando algún consejero sea removido, la Junta de Gobierno designará a quien lo sustituya, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, a partir de la remoción. El consejero sustituto durará en el cargo hasta completar el período del que suple.

Artículo 45. Cuando algún consejero por motivos personales o de cualquier otra índole, decida separarse del consejo, presentará su renuncia al Presidente por escrito, señalando las causas de la renuncia, así como la fecha de su salida, procurando ofrecer el tiempo necesario para ser suplido por otro integrante.

Artículo 46.- El cargo de miembro del Consejo es de carácter honorífico, y en consecuencia no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones, y serán designados por la mayoría calificada de las dos terceras partes del total de los miembros de la Junta.

Artículo 47.- Los miembros del Consejo, formarán parte del mismo por su perfil, capacidad profesional y personal, al igual que por su interés personal por participar en él; por tanto, dentro del mismo, no representarán a organizaciones, colegios, sindicatos o asociaciones.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

C. ARTURO PÉREZ RODRÍGUEZ.- PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- RÚBRICA

C. MARÍA GUADALUPE BALLESTEROS SANDOVAL.- VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- RÚBRICA

C. DAVID RAMÍREZ PARRA.- VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- RÚBRICA

C. SALVADOR LÓPEZ GARCÍA.- VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-
RÚBRICA

C. MARCELA PARRA GUTIÉRREZ.- VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-
RÚBRICA

C. FRANCISCO VALDIVIA PARRA.- REGIDOR DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- RUBRICA

ING. FÉLIX OSVALDO MERCADO ROJAS.- TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS.- RUBRICA

C. SILVIA ILIANA SÁNCHEZ RUIZ.- TESORERO MUNICIPAL.- RUBRICA

LIC. JUAN PABLO LÓPEZ DÍAZ.- REPRESENTANTE DEL INSTITUTO DE
PLANEACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT.- RUBRICA

LIC. NORMA PATRICIA PARRA MACÍAS.- CONTRALOR MUNICIPAL.- RUBRICA

El Lic. Jorge Carrillo Becerra, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, quien suscribe con fundamento en los artículos 114 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, hago constar y CERTIFICO Que la gaceta Tomo II Ejemplar 6 Sección Primera contiene los acuerdos que el Cabildo ha celebrado, del 1 de Noviembre de 2019 de 13 de Noviembre del 2019. Se extiende la presente certificación para los fines legales a que haya lugar, en la ciudad de Amatlán de Cañas, Nayarit, a los (13) trece días del mes de Noviembre del (2019) dos mil diecinueve.

